

2962-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y uno minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de MONTES DE ORO de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita en el cantón de marras quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602680165	LUIS ALONSO HERRERA MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112150340	YEIMER GERARDO RAMOS TORRES	SECRETARIO PROPIETARIO
114220836	DIANA MONESTEL SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
600790177	ELIETH TORRES VEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
602840017	ESCARLET OBANDO CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE
603950730	OMAR ANTONIO AGÜERO OROZCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604100017	ISAIT JOSUÉ CORTÉS GONZÁLEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602680165	LUIS ALONSO HERRERA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603340909	KEMBERLYN LEDEZMA SÁNCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603950730	OMAR ANTONIO AGÜERO OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114220836	DIANA MONESTEL SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112150340	YEIMER GERARDO RAMOS TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603460760	DIEGO ARMANDO TORRES SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE

600790177	ELIETH TORRES VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
600920241	GERARDO RAMOS SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
602840017	ESCARLET OBANDO CORRALES	TERRITORIAL SUPLENTE
600930370	GERARDO TORRES VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a María Carolina Chaves Fernández, cédula n.º 604380295, como fiscal propietaria, por cuanto fue nombrada en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original. Si bien, el partido político hizo entrega de la carta de aceptación de la señora Chaves Fernández, una vez efectuado el análisis correspondiente, este Departamento determinó que la misma es una copia, por lo cual no cumple con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original), firmada por la señora Chaves Fernández, de lo contrario, el partido político deberá designar el cargo de fiscal propietario en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, la designación por realizar, deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Observación: La estructura del partido Frente Amplio, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de

Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/ach
C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 16068, 15479 / 15223-2021